



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/C.12/1996/SR.35/Add.1
9 de junio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

15º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA PARTE (PUBLICA)* DE LA 35ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 22 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. GRISSA (Vicepresidente)

SUMARIO

Examen de los informes:

- a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)

Tercer informe periódico de Belarús (continuación)

* El acta resumida de la primera parte (privada) de la sesión constituye el documento E/C.12/1996/SR.35.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la parte pública de la sesión a las 11.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Tercer informe periódico de Belarús (continuación) (E/1994/104/Add.6; E/C.12/1995/LQ.6/Rev.1; HRI/CORE/1/Add.70)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Antanovich, la Sra. Satolina, la Sra. Kupchyna y el Sr. Shcherbau (Belarús) toman asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. ANTANOVICH (Belarús) dice que desea leer en voz alta un conjunto de respuestas escritas a las preguntas formuladas por el Comité el día anterior. En breve se podrá disponer del texto para ayudar al Comité a examinar el tercer informe periódico de su país (E/1994/104/Add.6). Debe recordarse además que también se ha presentado a la consideración del Comité una adición a ese informe, en inglés (sin signature).

3. A propósito de las funciones del Tribunal Constitucional, debe observarse que hay una lista restrictiva de personas o entidades -el Presidente, el Consejo Supremo, el Tribunal Supremo o el Tribunal Económico Superior y el Fiscal General- que pueden recurrir directamente en solicitud de una decisión sobre la constitucionalidad de cualquier instrumento jurídico interno o internacional. Los demás órganos estatales, asociaciones o personas a título privado no están facultados para recurrir directamente al Tribunal, pero pueden hacerlo a través de las entidades y la persona mencionadas. Cualquier ley, tratado u otro instrumento que el Tribunal considere inconstitucional, por violar los derechos humanos y las libertades, se considerará carente de fuerza legal en su totalidad o en parte.

4. Los referendos tienen por objeto decidir cuestiones capitales de la vida pública o social o conocer la opinión de los ciudadanos al respecto. El resultado de un referéndum de ámbito nacional o local puede, por consiguiente, tener carácter vinculante o meramente orientador. Las votaciones en referéndum son universales, libres, iguales y secretas. En los referendos nacionales no se abordan cuestiones que entrañan la violación de los derechos inalienables del pueblo a un Estado soberano y a la cultura y el idioma de Belarús, ni tampoco a la violación de la integridad territorial de Belarús; asimismo, tampoco se pueden referir a medidas especiales o de emergencia en materia de orden público, sanidad y seguridad, fiscalidad, hacienda o amnistías, cuestiones que sean de la competencia del Consejo Supremo o que afecten al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales. En los referendos locales se aplican restricciones similares.

5. En cuanto a la posibilidad de aplicación de censura y del predominio de un idioma o un partido, debe señalarse que, conforme a la Constitución, nadie podrá ser obligado a aceptar una ideología política, religiosa o social.

El idioma oficial del Estado es el belaruso, pero se utiliza libremente el ruso -y, a decir verdad, en un referéndum celebrado en mayo de 1995, el 83,3% de los votantes se manifestaron en favor de que el idioma ruso estuviese en pie de igualdad con el belaruso. Las minorías nacionales disfrutaban de igualdad de derechos políticos, económicos y sociales y de libertades, comprendido el derecho a estudiar y emplear sus propios idiomas. Conforme a la Ley de educación, los órganos estatales pueden intervenir en cuestiones relativas a las instituciones educativas únicamente si sus actividades se oponen a la Constitución, a la ley, a los principios de la política educativa del Estado o a los estatutos de los propios establecimientos escolares. La enseñanza se imparte conforme a planes y programas que tienen por objeto atender las necesidades del Estado y teniendo en cuenta las necesidades regionales y nacionales específicas, al tiempo que dejan amplio campo a la manifestación de distintas perspectivas ideológicas.

6. En cuanto a si se puede invocar directamente el Pacto ante los tribunales, el artículo 8 de la Constitución reconoce la primacía de los principios reconocidos universalmente del derecho internacional y vela por que la legislación interna se ajuste a ellos. No se puede concluir ningún tratado internacional que entre en colisión con la Constitución. Los tratados internacionales no forman parte del derecho interno de Belarús y para ser aplicados tienen que ser incorporados oficialmente a la legislación del país. La conformidad de la legislación interna con los principios reconocidos universalmente del derecho internacional se asegura fundamentalmente mediante la promulgación de nuevas leyes o la modificación de la legislación vigente. Todos los instrumentos internacionales de derechos humanos fueron estudiados cuidadosamente cuando se elaboró la Constitución de 1994 y, a raíz de ello, en la Constitución hay un artículo correspondiente a cada artículo del Pacto y además se han promulgado varias leyes que ya están en vigor.

7. La organización del Estado se basa en el principio de la separación de poderes y así el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial forman un sistema de "controles y salvaguardas". El Consejo Supremo es el órgano permanente supremo del poder estatal. El Presidente -Jefe del Estado y del poder ejecutivo- es elegido directamente por dos períodos de cinco años como máximo y, en virtud de la Constitución (art. 100), está facultado para proteger la soberanía, la seguridad nacional y la integridad territorial de Belarús, asegurar la estabilidad política y económica y sostener los derechos y las libertades del pueblo. Para llevar a cabo estas cuestiones, cuenta con la asistencia de un Consejo de Ministros, a cuyo frente está el Primer Ministro. Los magistrados son independientes y actúan guiándose únicamente por la ley. No se permite la menor interferencia en la administración de justicia. Los magistrados del Tribunal Supremo y del Tribunal Económico Superior son elegidos por el Consejo Supremo y los de los tribunales regionales, municipales, militares y económicos o especializados son nombrados por el Presidente.

8. Los deberes de la Inspección de Trabajo del Estado, cuyos estatutos aprobó el Consejo de Ministros en su decisión N° 632 de 20 de noviembre de 1995, consisten en supervisar la legislación relativa a la sanidad y

seguridad laborales y velar por su cumplimiento; impedir que se violen las leyes laborales y, si viene al caso, imponer sanciones, conforme a las facultades que le han sido conferidas, a los empleadores. La Inspección coordina además las actividades de los órganos de supervisión especializados en realizar inspecciones de sanidad y seguridad y recoge y analiza datos sobre accidentes y enfermedades laborales y quebrantamientos de la legislación laboral.

9. En la adición al informe se ha puesto ya a disposición del Comité más información demográfica. Debe observarse que el índice de crecimiento demográfico empezó a disminuir a principios de los años 70. En 1993, hubo más fallecimientos que nacimientos y, de no haber sido por la inmigración -considerablemente superior a la emigración- habría disminuido la población. El país nunca ha tenido una densidad de población elevada -en la actualidad hay menos de 50 habitantes por km²- y desde 1994 se registra un índice demográfico negativo ocasionado por la disminución de los índices de nacimientos y un considerable aumento de los de mortalidad. Siendo así que una población sólo se puede mantener si cada mujer en edad de procrear tiene 2,15 hijos, en Belarús la cifra correspondiente es de 1,7 hijos por mujer. La esperanza media de vida fue en 1994 de 75,4 años en el caso de las mujeres y de 64,9 años en el de los hombres.

10. Belarús pretende no sólo establecer un sistema de mercado, sino una economía de mercado orientada socialmente, por considerar que el avance en esa dirección es la mejor garantía de los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo. La privatización no es un fin en sí mismo y resulta inaceptable si pone en peligro los derechos económicos y sociales. La situación económica sigue siendo grave, pero parece que ya ha pasado lo peor. El producto interno bruto (PIB) de los primeros nueve meses de 1996 ha sido algo superior a 1995 y la producción industrial ha aumentado en un 2,6% respecto del mismo período. Ha aumentado la productividad de la metalurgia ferrosa, la petroquímica y la silvicultura. Muchas empresas se han adaptado a las condiciones de mercado y producen bienes competitivos. El poder adquisitivo del público ha aumentado respecto de un amplio abanico de productos. La diversificación es una prioridad elevada y abarca en primer lugar la transformación de las industrias de defensa y la utilización de sus grandes posibilidades tecnológicas para aumentar la eficiencia de la producción. Desafortunadamente, se consume más energía por unidad productiva en la industria y en la agricultura que en los países occidentales, lo cual aumenta los costos de producción y disminuye la competitividad.

11. El cumplimiento en el futuro de lo dispuesto en el Pacto se puede contemplar desde dos puntos de vista. Por lo que se refiere a la legislación, Belarús seguirá, naturalmente, esforzándose por garantizar en la mayor medida posible los derechos económicos, sociales y culturales, como puede verse en los proyectos de enmienda de la Constitución -que tienen por objeto aumentar considerablemente las disposiciones relativas a esos derechos- que habrán de ser sometidos a referéndum nacional. El proceso de elaboración de leyes tiene por finalidad absoluta ajustar la legislación nacional a las disposiciones del Pacto y otros instrumentos internacionales de derechos humanos. En el plano económico, también cabe esperar avances

hacia un mayor disfrute de los derechos económicos y sociales. De tener éxito el programa de desarrollo económico y social para 1996-2000, en el año 2000 el PIB será superior en un 20% al de 1996, pues la producción industrial aumentará en un 25% y los ingresos monetarios reales en un 20%.

12. Belarús es favorable a que se elabore un protocolo facultativo del Pacto, en el que se establezca un procedimiento de presentación de denuncias como medio efectivo para promover los derechos que el Pacto contempla.

13. Conforme a la Constitución, las mujeres tienen iguales derechos que los hombres y, por ley, tienen incluso ciertas ventajas sobre los hombres. Un grave problema con el que tropiezan es el de encontrar trabajo, pues la legislación laboral les otorga muchos privilegios que influyen en su capacidad de competir en el mercado del empleo, problema ya analizado en la adición al informe. Las mujeres viven además considerablemente más que los hombres, tienen más instrucción y más probabilidades de que se les conceda la custodia de los hijos en caso de divorcio. Sigue habiendo menos mujeres que hombres en la administración pública, aunque últimamente se ha registrado una tendencia positiva. Así, por ejemplo, el Banco Nacional de Belarús está presidido por una mujer y también hay dos ministras. La idea de promulgar una ley que fije un cupo de representación femenina en los órganos estatales está siendo objeto de amplios debates. Sería, pues, equivocado separar la cuestión del progreso de la mujer de la de la mejora del nivel de vida de la población considerada en conjunto.

14. Ni la Constitución ni la legislación de Belarús permiten que se discrimine a las personas desplazadas o apátridas ni a las pertenecientes a pueblos oprimidos. El régimen jurídico de los no ciudadanos es, naturalmente, distinto del de los ciudadanos, pero las diferencias son las que consienten los instrumentos internacionales de derechos humanos. Todas las personas que residían permanentemente en Belarús cuando se declaró la independencia recibieron automáticamente la ciudadanía belarusa y las personas de origen étnico belaruso que vivían en el extranjero y han manifestado posteriormente a esa fecha el deseo de regresar a su patria pueden obtener la ciudadanía belarusa mediante un procedimiento simplificado. Conforme a la Ley de ciudadanía, las personas que solicitan la ciudadanía de Belarús deben tener un conocimiento razonable del idioma, cumplir lo dispuesto en la Constitución y en las leyes de Belarús, haber vivido ininterrumpidamente en la República durante siete años y disponer de una fuente legal de ingresos.

15. Ningún grupo étnico que vive en Belarús ha sido perseguido y, por lo tanto, no hay ningún problema de regreso masivo de poblaciones. Hay, empero, hasta 20.000 migrantes ilegales en Belarús, procedentes sobre todo de Asia. Algunos están en tránsito a Europa occidental y otros pretenden establecerse en Belarús. Desafortunadamente la falta de fondos está retrasando la aplicación de la Ley de refugiados. Una vez que el mecanismo correspondiente esté en marcha, muchos inmigrantes ilegales podrán obtener el estatuto de refugiados. En Belarús, los refugiados tienen los mismos derechos que los extranjeros y los apátridas, cuya condición jurídica se expone en la adición al informe.

16. Cuando se estableció la meta de crear una economía de mercado de orientación social, el Gobierno era consciente de la necesidad de efectuar una privatización a gran escala. El programa de desarrollo económico y social del país para 1996-2000 insta a completar la privatización de las pequeñas empresas, acelerar el proceso de desnacionalización de las grandes empresas, instaurar mecanismos de declaración de bancarrota y liquidación de algunas empresas que es imposible que sean eficientes y crear condiciones para atraer las inversiones de capital extranjero. Se dará prioridad a la privatización de las instituciones de comercio y servicios y a las pequeñas y medianas empresas de los sectores manufacturero y agroalimentario, las industrias madereras y de construcción y materiales de construcción. La privatización se llevará a cabo previo acuerdo de los trabajadores de las empresas, que seguirán disponiendo de facultades de decisión respecto al empleo y cuestiones de carácter social.

17. En la adición al informe figuran estadísticas sobre el desempleo en 1991-1995, desglosadas por edades y duración del desempleo. Desde 1993, la proporción de personas que buscan empleo respecto de los puestos vacantes ha aumentado en un 50%, siendo en la actualidad de 7,4% por 1, aumento que no se debe tanto a la existencia de tasas elevadas de aumento del desempleo -en la actualidad el 3,9% de la población activa- como a una interrupción casi total de la creación de empleos. Si finalizase la crisis económica mejoraría automáticamente la situación.

18. La expresión "empleo oculto" corresponde al hecho de que no todas las personas desempleadas se inscriben en las bolsas de trabajo y por lo tanto no figuran en las estadísticas oficiales. Los trabajadores que desempeñan un trabajo a tiempo parcial o que están con licencia indefinida sin remuneración han empezado a ser incluidos en ellas en 1996 y, según cálculos preliminares, representan hasta el 20% de la mano de obra. Muchos de ellos ocupan incluso dos o tres puestos de trabajo. El Gobierno ha elaborado una serie de medidas para mejorar la situación del empleo, entre ellas, medidas legislativas que contemplan la posibilidad de un despido temporal con garantías de recuperación del puesto de trabajo; el arrendamiento o la transferencia temporal de fábricas y equipos superfluos a empresarios privados que garanticen la producción y el empleo de la empresa de que se trate; el derecho de los trabajadores despedidos por una empresa a arrendar o utilizar locales y capacidades liberados en términos de favor o gratuitamente para su trabajo propio; la modificación del régimen de registro, gracias a lo cual las nuevas empresas creadas, entre otros, por desempleados estarán exentas de impuestos durante por lo menos dos años; incentivos oficiales a bancos y establecimientos financieros para que concedan préstamos de favor a desempleados para iniciar sus propias empresas; el desarrollo de un amplio sistema de formación y reciclaje profesionales y la organización de proyectos de obras públicas en zonas en las que hay niveles elevados de desempleo.

19. Las respuestas a las cuestiones N° 15 a 17 de la lista de cuestiones figuran en la adición al informe. Además, debe hacerse referencia al programa del Estado de mejora de la condición de la mujer elaborado por el Consejo de Ministros, que comprende medidas por reducir el desempleo femenino y formar empresarias. Para solicitar las prestaciones de desempleo, es

preciso hacer una declaración de ingresos en el servicio de empleo estatal. Las prestaciones se abonan por lo general durante un máximo de seis meses, pero en el caso de los trabajadores varones que tengan más de 25 años de servicio y de las trabajadoras empleadas durante por lo menos 20 años, se abonan durante dos semanas de calendario más por año de trabajo que supere esos períodos.

20. Hay un número considerable de pequeñas empresas privadas, en particular en el sector del comercio y los servicios. El Gobierno considera que el desarrollo de empresas pequeñas y medianas es un elemento fundamental de la reforma económica y tiene previsto promulgar leyes que definan su régimen jurídico, los procedimientos de creación e inscripción y sus derechos y obligaciones básicos. Se han promulgado medidas legislativas que instituyen un régimen simplificado de imposición fiscal de esas empresas.

21. Hay que advertir que los desempleados no tienen únicamente las prestaciones de desempleo como medio de vida, pues existe un sistema de asistencia pública a los más necesitados, en virtud del cual si los ingresos por persona de una familia no alcanzan cierta cantidad mínima, los miembros de esa familia tienen derecho a ayuda en metálico y especie. Además, en Belarús existe un sistema bastante desarrollado de parcelas y huertos complementarios en los que la gente cultiva alimentos. En 1995, los ingresos por actividades empresariales y otras no contabilizadas oficialmente representaron el 12% de los ingresos monetarios de la población, lo que demuestra que por lo menos algunos de los empleados tienen ingresos no declarados.

22. Era inevitable que el poder adquisitivo de la población disminuyese en el curso de una grave crisis económica. En Belarús, el PIB ha disminuido más del 50% en los últimos cinco años. En la adición del informe se indica, empero, que desde 1994 la diferencia entre las tasas de crecimiento de los precios al consumo y de los ingresos monetarios -que era del 116% en 1993- ha disminuido al 77-78%. La política oficial de protección de las capas de la población de bajos ingresos y socialmente vulnerables ha permitido amortiguar el impacto de la inflación sobre sus ingresos. Mientras que, en cinco años, el índice de precios al consumo se ha multiplicado por 50.000, los ingresos monetarios nominales per cápita se han multiplicado por 28.000 y la pensión media por 36.000. Además, han aparecido las primeras señales de una mejora del nivel de vida. En los nueve primeros meses de 1996, los ingresos monetarios reales han aumentado el 5% frente al mismo período del año anterior, y los salarios reales lo han hecho en el 3%. Si el programa de desarrollo económico de la República hasta el año 2000 se aplica con éxito, aumentarán los ingresos monetarios reales un 105% al año.

23. En la adición al informe se informa exhaustivamente sobre las medidas adoptadas por las autoridades para suscitar condiciones de trabajo saludables y seguras y acerca de las actividades de la Inspección de Trabajo del Estado.

24. El Sr. TEXIER, interviniendo a propósito del artículo 8 del Pacto, manifiesta cierta inquietud a propósito de la definición de sindicato que figura en el párrafo 28 del informe, en el que las palabras "organización

pública" pueden hacer creer que los sindicatos dependen de las autoridades. Pregunta si en Belarús los sindicatos son independientes y si existe en el país pluralismo sindical. Además, el derecho de huelga parece estar indebidamente circunscrito por los complicados procedimientos que hay que seguir y por la exigencia de advertencia previa con dos semanas de antelación. Pregunta asimismo qué categorías de trabajadores no tienen derecho a hacer huelga, pues, si bien es normal que ni la policía ni las fuerzas armadas puedan hacer huelga, no es corriente que tampoco puedan hacerla los trabajadores de las compañías eléctricas.

25. El Sr. CEAUSU dice que el grupo de trabajo tiene serias dudas a propósito de la situación de los sindicatos en Belarús. Según informaciones procedentes del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, citadas en el análisis del país por la Secretaría (E/C.12/CA/25), no se observan las disposiciones del Pacto. Según esas fuentes, el control por los sindicatos oficiales de las funciones sociales que normalmente desempeña el Estado es un obstáculo al desarrollo de verdaderos sindicatos independientes y se impide a los trabajadores adherirse al sindicato que deseen. Se afirma que las empresas siguen deduciendo las cuotas sindicales de los salarios de los trabajadores por cuenta de los sindicatos oficiales. Además, en su informe sobre su período de sesiones de marzo de 1996, el Comité de Libertad Sindical de la OIT ha instado a que se modifique la legislación de Belarús para que los trabajadores puedan hacer huelga y viajar al extranjero a asistir a reuniones. El mismo Comité ha instado a que no se encarcele a sindicalistas, no se incauten bienes sindicales y no se contrate a trabajadores externos para romper huelgas. La delegación quizá desee formular observaciones sobre estas cuestiones. También se apreciaría la comunicación de datos sobre el motivo de la demora de la inscripción de determinados sindicatos independientes.

26. El Sr. THAPALIA solicita información sobre el número de sindicatos existentes en Belarús y sus miembros, en qué medida tienen derecho a hacer huelga y si está prevista la negociación colectiva. También desearía algunas estadísticas sobre los horarios de trabajo.

27. El Sr. RATTRAY está de acuerdo con el Sr. Texier de que en Belarús está al parecer considerablemente limitado el derecho de huelga. La existencia de tantas limitaciones puede ser un legado de la anterior economía de planificación central y se pregunta si está previsto modificar la actitud reinante, ahora que Belarús se dirige hacia una economía de mercado.

28. La Sra. SATOLINA (Belarús), remitiendo a los miembros del Comité a los párrafos 28 y 30 del informe, dice que por lo menos 38 sindicatos ya han cumplido lo dispuesto en la legislación promulgada en 1995 que requiere que todas las asociaciones se vuelvan a inscribir ante las autoridades. Se trata, entre otros, del Sindicato Independiente Belaruso, creado en 1991 y que representa a mineros y trabajadores de las industrias química, petrolífera, de la energía, de transportes y de la construcción; el Sindicato Belaruso Libre y un sindicato independiente local de científicos y trabajadores de la industria. El Gobierno ha elaborado una lista de empresas en las que no se permite hacer huelga en interés de la salud y la seguridad públicas (párrafo 40 del informe).

29. La Sra. KUPCHYNA (Belarús) remite a observaciones remitidas por escrito por el Gobierno a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el 30 de octubre de 1995, relativas a los agravios denunciados por el sindicato de los trabajadores del transporte de Minsk, que los tribunales han desestimado, y el 9 de septiembre de 1996 acerca de las medidas adoptadas por las autoridades para ajustar la legislación sindical a las normas internacionales y las recomendaciones de la OIT. En junio de 1996 se ha aprobado un nuevo proyecto de código laboral y se han fundado varias instituciones democráticas, entre ellas, el Consejo Nacional de Asuntos Laborales y Sociales, formado por representantes del Gobierno, los sindicatos y los empleadores, y un tribunal de arbitraje independiente encargado de resolver los conflictos laborales. El Gobierno de Belarús seguirá colaborando estrechamente con la OIT.

30. La Sra. SATOLINA (Belarús) dice que hay varios casos de sindicatos paralelos en un mismo lugar de trabajo. El Estado permite a los sindicatos independientes actuar a su discreción, a condición de que se sometan a lo dispuesto en la ley. De hecho, los sindicatos independientes pueden cobrar las cuotas sindicales (punto 26 de la lista de cuestiones). Además, ha habido casos de sindicatos que han defendido con éxito ese derecho ante los tribunales. No se ha promulgado ninguna nueva medida legislativa sobre los sindicatos y no hay ninguna limitación a la creación de sindicatos de categorías concretas de trabajadores. En cambio, está limitado el derecho de algunas categorías de trabajadores a hacer huelga.

31. El Sr. WIMER ZAMBRANO recuerda la pregunta formulada anteriormente acerca del empleo de la palabra "pública", que puede hacer pensar que se trata de una organización dirigida por el Estado.

32. El Sr. ANTANOVICH (Belarús) explica que "pública" es una traducción excesivamente literal de la palabra rusa "obshchestvenny". En el contexto de que se trata, quiere decir una organización o asociación no oficial o social que tiene libertad para formar un sindicato.

33. El Sr. RATTRAY pregunta si se ha denegado la reinscripción a algún sindicato y, en caso afirmativo, por qué motivos.

34. El Sr. CEASU observa que se han otorgado varias libertades económicas y se han liberado los precios; ahora bien, a menos que los salarios y los emolumentos se mantengan a la par de la inflación y se protejan los derechos sindicales, la distancia entre los ricos y los pobres no podrá por menos que aumentar. Para que el sistema funcione adecuadamente, es menester que todos los elementos de una economía de mercado sean implantados al mismo tiempo, pues, en caso contrario, la mayoría de la población seguirá padeciendo.

35. El Sr. ANTANOVICH (Belarús), quien dice que se congratula de la valoración que ha hecho el Sr. Ceausu, afirma que las únicas restricciones impuestas a la formación de sindicatos son las que dicta la ley. A su delegación le complace hacer saber que al parecer se ha llegado a un compromiso entre el Presidente y el Parlamento de Belarús y que, por lo tanto, es probable que el próximo referéndum constitucional tenga lugar en

circunstancias armoniosas. Desea subrayar que, durante la difícil transición a una economía de mercado, ambas partes sostienen sin equívocos el derecho de huelga y a la protección social, más el derecho de los trabajadores a dar a conocer sus quejas. El Comité recibirá copia de la nueva legislación que tiene por objeto incorporar las disposiciones de los varios Pactos. De lo anterior se deduce que Belarús camina en la dirección acertada.

36. No se ha denegado a ningún sindicato el derecho a reinscribirse, aunque se ha aplazado el proceso en algunos casos, en espera de respuesta a varias preguntas formuladas por las autoridades. El motivo de que sea tan escaso el número de sindicatos que han solicitado su reinscripción es que muchos han sido disueltos entretanto y que sólo ahora se están formando otros nuevos.

37. El Sr. CEAUSU pregunta si se considera que las pensiones son un asunto de la incumbencia de los sindicatos.

38. El PRESIDENTE, quien interviene como miembro del Comité, pregunta si en Belarús los sindicatos han mantenido las funciones que tradicionalmente desempeñaban durante la época soviética.

39. El Sr. TEXIER señala la necesidad de velar por que el público en general conozca el Pacto. El Comité hubiese deseado la participación de los sindicatos y representantes públicos.

40. La Sra. SATOLINA (Belarús) explica que el Fondo Nacional de Pensiones abarca las pensiones, las prestaciones por hijos y otras prestaciones sociales. Conforme a la Ley de pensiones, las fuentes de ingresos del Fondo son las contribuciones de los empleados y empleadores, las cotizaciones al seguro social obligatorio, las asignaciones presupuestarias del Estado y las contribuciones voluntarias. Los sindicatos no participan en la administración de ese Fondo.

41. El Sr. ANTANOVICH (Belarús) dice que los sindicatos siguen facilitando acceso a jardines de la infancia y colonias de vacaciones, aunque en el antiguo régimen disponían de más medios. Ahora bien, el Estado ha contribuido en cierta medida a esos servicios, en particular a raíz del accidente de Chernobyl.

42. El Sr. TEXIER pregunta por qué las mujeres no tienen derecho a trabajar tantos años como los hombres. Dice que, además, le sorprende que la edad de jubilación sea tan baja en Belarús, porque muchos países tienen problemas para financiar las jubilaciones al aumentar el número de personas mayores y de desempleados. En muchos países capitalistas, se están privatizando los fondos de pensiones e implantando regímenes de contribuciones voluntarias. ¿Qué sucede al respecto en Belarús?

43. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO pregunta si la edad de jubilación es obligatoria en los sectores público y privado y, además, si en Belarús existe alguna asociación feminista.

44. El PRESIDENTE, quien interviene en su condición de miembro del Comité, observa que la esperanza media de vida en Belarús es de 79 años. ¿Cómo se financian las largas jubilaciones consiguientes?

45. El Sr. AHMED pregunta si la cifra del 38% del presupuesto estatal que se dedicó a la seguridad social, la sanidad y la educación en 1992 ha aumentado o disminuido entre 1995 y 1996.

Se levanta la parte pública de la sesión a las 13.00 horas.